



RIF N° G-20000110-0

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

COMUNICADO

La Ley de Crédito para el Sector Agrícola publicada en la Gaceta Oficial N° 37.563, de fecha 5 de noviembre de 2002, establece los parámetros de cálculo de la tasa de interés aplicable por los bancos comerciales y universales del país a las colocaciones crediticias que destinen al sector agrícola (tasa agrícola) y asigna la responsabilidad de su cálculo y publicación al Banco Central de Venezuela.

Con el propósito de cumplir cabal y oportunamente con lo establecido en la citada Ley, el Banco Central de Venezuela desarrolla los aspectos metodológicos y operativos relacionados con el cálculo de dicha tasa agrícola para iniciar su publicación a través de su página web, con periodicidad semanal, a partir del día jueves 14/11/2002.